



**AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 3
CERTIFICADOS DEL PROGRAMA SISTEMA
INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL,
CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS QUE
INDICA.**

RESOLUCION EX. N°: **0368** / 2016.-

ARICA,

30 AGO 2016

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
3. Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) año 2011 que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
4. El Of. Ord. N° 3061 de fecha 29 de agosto de 2016 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita nueva vigencia a 3 certificados del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente a los beneficiarios que indica.
5. Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 786 de 4 de febrero de 2016 de Subsecretaria (s) de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. Lo dispuesto en el artículo 36 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 06 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

1. El Of. Ord. N° 3061 de fecha 29 de agosto de 2016 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita nueva vigencia a 3 certificados del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente a los beneficiarios José Segura Quino, Lili Fernández Canque, Rodrigo Godoy Tapia.
2. Los antecedentes adjuntos al Of. Ord. N° 3061, especialmente los certificados de subsidios en los cuales se señala su fecha de otorgamiento, la cual sirve para dar computar el plazo máximo 60 meses que indica el inciso segundo del artículo 36 del D.D. N° 1.

3. Que los demás antecedentes exigidos en el inciso primero del artículo se entiende que han sido verificados y convalidados por el Serviu de Arica y Parinacota, por el hecho de solicitar mediante el Of. Ord. de marras, la autorización que motiva este pronunciamiento. Máxime que el artículo 36 encarga el control de estos antecedentes al Servicios de Vivienda y urbanismo respectivo.
4. Que no han transcurrido más de 60 meses desde el otorgamiento de dichos certificados, por lo cual se accederá a otorgar una nueva vigencia respecto de todos ellos por el tiempo que se dirá en la parte resolutive.

RESUELVO:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia a los siguientes certificados del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1 (V. y U.) del año 2011 por un **máximo de 180 días** corridos, a contar de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1, que corresponde a los beneficiarios, que a continuación se individualizan:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE DE CERTIFICADO
1	JOSE MARIO SEGURA QUINO	6.422.778-5	DS1 T1 3-2012 NA 07997
2	LILI JULIA FERNANDEZ CANQUE	3.020.868-4	DS1 T2 3-2012 NA 08093
3	RODRIGO ALEJANDRO GODOY TAPIA	16.165.690-9	DS1 T2 2-2011 NA 12983

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA.
Secretario Regional Ministerial (s) de Arica y Parinacota
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

PVR
Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota.
- Unidad de subsidios SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.